

CUADERNO JURÍDICO Y POLÍTICO

Volumen 5 • No. 14 • Julio-diciembre 2019 • ISSN 2413-810X

Publicación semestral
Managua, Nicaragua

SUMARIO

Presentación

Geormar Vargas-Téllez

Artículos

Diego Yanten Cabrera | Arnulfo Sánchez García
Lázaro Enrique Ramos Portal | Yumara Santana Ortego
Franco Gatti

Anahí M. Mendoza Alcalá | Emilio G. Terán Andrade
Miguel Polaino-Orts

Reflexión académica

María Teresa Jaramillo Ríos

Corpus iuris de Derechos Humanos

Eugenia D'Angelo | Lucas Mantelli
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
ONU | OSCE | OEA



ICEJP

Instituto Centroamericano de
Estudios Jurídicos y Políticos



CONSEJO NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Mejor revista indexada
Nicaragua 2017

ECJP
UPOLI


Escuela de
Ciencias
Jurídicas y
Políticas

LA FILOSOFÍA POLÍTICA DEL TRANSNACIONALISMO
EN LA MIGRACIÓN: UNA RESPUESTA AL DEBATE
ENTRE EL LIBERALISMO Y EL COMUNITARISMO
*THE POLITICAL PHILOSOPHY OF TRANSNATIONALISM IN MIGRATION:
A RESPONSE TO THE DEBATE BETWEEN LIBERALISM AND
COMMUNITARIANISM*

Anahí M. Mendoza Alcalá

Maestrante en Juicio Oral y Proceso Penal Acusatorio, Instituto Nacional de Ciencias Penales (México); Especialista en Derechos Humanos, Universidad Castilla La Mancha (Toledo, España) Fiscal Ejecutivo Asistente miembro del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial de la Fiscalía General de la República (México).


Contacto: amma.2116@gmail.com.

 <https://orcid.org/0000-0002-4669-6256>

Emilio G. Terán Andrade

Doctorando en Derecho, Ciencia Política y Criminología y Máster en Criminología y Seguridad con especialización en Criminología Forense por la Universidad de Valencia (España); Doctor en Derechos Humanos, Università Degli Studi di Palermo (Italia).

Contacto:emiliogabrielteranandrade@yahoo.com

 <https://orcid.org/0000-0001-5744-2713>

Recibido:14.05.2020/Aceptado: 23.06.2020

RESUMEN

Uno de los problemas a los cuales se ha enfrentado la filosofía contemporánea, es lograr materializar sus postulados; de allí, que el presente artículo muestra un análisis crítico del liberalismo y el comunitarismo a partir del análisis de sus conceptos y principios rectores como modelos políticos filosóficos. Al finalizar, el trabajo formula una respuesta material al fenómeno propuesto, a través de la construcción de un modelo integrador que toma en consideración, los diferentes contrastes de la realidad actual que tienen las sociedades.

PALABRAS CLAVE

Comunitarismo, filosofía, migración, liberalismo, y transnacionalismo.

ABSTRACT

One of the problems facing contemporary philosophy is to achieve the realization of its postulates; hence, this article shows a critical analysis of liberalism and communitarianism based on the analysis of its concepts and guiding principles as philosophical political models. At the end, the work formulates a material response to the proposed phenomenon, through the construction of an integrative model that takes into account the different contrasts of the current reality that societies have.

KEYWORDS

Communitarianism, philosophy, migration, liberalism, and transnationalism.

CUADERNO JURÍDICO Y POLÍTICO,
Vol. 5, Nro. 14, julio-diciembre de 2019.
Universidad Politécnica de Nicaragua.
ISSN 2413-810X | Págs. 41-48.

Sumario

Los conceptos centrales y sus diferencias: el liberalismo y el comunitarismo

| La justicia como equidad de Rawls: una ruptura con el liberalismo radical

| Los conceptos de ciudadano y el inicio de la complementariedad | El transnacionalismo:

una respuesta integradora al fenómeno migratorio | Referencias bibliográficas

Y en vez de reconocer que tenemos una deuda contraída con la población migrada que se ve obligada a huir de sus tierras por culpa de nuestras acciones (e inacciones), nuestros Gobiernos erigirán un número creciente de fortalezas de alta tecnología y adoptarán leyes antiinmigratorias cada vez más draconianas.

Naomi Klein

Introducción

El debate propuesto entre los liberales y los comunitaristas se ha desarrollado en diferentes espacios, es así que, el presente artículo muestra la postura de estas dos ideologías: por una parte, el liberalismo, en el cual se tendrá como actor principal a John Rawls y por otra, los comunitaristas, en donde se acogerán las ideas principalmente de Michael Sandel y Charles Taylor.

A manera de preámbulo, se debe tomar en consideración que la postura de John Rawls ha sido formulada en dos momentos: primero en 1976 y luego en 1991.¹ En el primero momento, la posición de Rawls cita ideas con una carga liberal muy fuerte, lo que sin duda, abrió el espacio para que se desarrollaran las críticas comunitaristas; pero, en el segundo momento —si bien la propuesta sigue siendo liberal—, toma en consideración algunos aspectos de los comunitaristas, lo cual produce una carga menos radical en sus pensamientos. De esta aproximación, se desprende que las ideas planteadas por los comunitaristas sirvieron para que Rawls, como uno de los expositores más importantes del liberalismo, reformule su primer documento y considere algunos pensamientos de los comunitaristas.

Al finalizar el artículo propone una respuesta a una crisis real como es la migración, y expone la necesidad de construir una idea más crítica que el propio liberalismo y el comunitarismo para afrontar esta problemática, el transnacionalismo.

La metodología que se utiliza en el desarrollo de este documento es la misma desarrollada por Benedicto Rodríguez en su artículo *Liberalismo y comunitarismo: un debate inacabado*, el cual, confronta de manera directa las posturas centrales del liberalismo y comunitarismo en un mismo momento, lo que ayuda a identificar de manera más clara las diferencias existentes entre estos dos modelos.

¹ Como lo expone Armando Rojas (2012) «La reacción del comunitarismo frente a la obra de Rawls se presenta sobre todo en la década de los ochenta y comienzos de la década de los noventa, con la presencia destacada de autores como Michael Sandel, Michel Walzer, Charles Taylor y Alasdair MacIntyre» (p.178).

Los conceptos centrales y sus diferencias: el liberalismo y el comunitarismo

Como lo indica Benedicto Rodríguez, el concepto de comunitarismo no tiene un prestigio significativo, como lo tiene el liberalismo; es más, en muchos espacios no se encuentran reconocidos como comunitaristas, sino, únicamente como críticos del liberalismo; en ese sentido:

Dentro de la tradición liberal podemos encontrar autores situados en una línea del liberalismo igualitario o social [*egalitarian liberals*] como Rawls o Dworkin y también otros que defienden la radical independencia del individuo proponiendo un liberalismo libertario o individual [*libertarian liberals*] como Nozick o Hayek (Benedicto, 2010, p.204).

Otros autores, identifican con nombres diferentes a esta clasificación, y lo sitúan en el liberalismo radical y el liberalismo moderado. Por una parte, el liberalismo radical «se caracteriza por una visión individualista de la ciudadanía y de los derechos que la forman; una visión claramente inspirada en el pensamiento contractualista» (Gómez y Gómez, 2014, p.222) de esto se desprende, que el Estado no es el encargado de facilitar el desarrollo de los sujetos, y más bien, no interfiere en el desarrollo de los individuos como seres libres y autónomos, de ahí, que en este modelo el sentido comunitario es inexistente.

Por otro lado, el liberalismo moderado, tiene:

Una visión más participativa de la sociedad. La diferencia fundamental con respecto al modelo precedente es que aquí existe un auténtico espacio de lo público, que suele, además, articularse en torno a un diálogo concebido de modo procedimental y, por tanto, no material finalista [...] Pero al proponer un tipo de ciudadano políticamente activo, el liberalismo moderado se separa del liberalismo radical, pues el modelo de la confluencia de ideas en el debate público no puede ser el mercado, en el cual prima el egoísmo sobre la cooperación (Gómez y Gómez, 2014, p.223).

Es decir, —a diferencia del otro— propone en algunos casos prestaciones mínimas estatales para las personas que necesitan esa cooperación, en este tipo de liberalismo se ubica John Rawls.² Entonces, si bien pueden existir dos tipos de liberalismo —ya sean estos, igualitario y radical, o radical y moderado—, estos, mantienen algunos rasgos similares

El respeto mutuo que permite la convivencia pacífica de personas con distintas concepciones de la vida buena; la aceptación del principio de no interferencia que impide intervenir en el desarrollo de los planes de vida de otros, siempre y cuando estos otros tampoco interfieran en los de los demás; y una composición diversificada y separada de las distintas esferas que

² Como lo expone Gómez Adanero y Gómez García (2014), los autores más relevantes del liberalismo moderado «son J. Rawls y R. Dworkin. Aunque Habermas (y mucho más que él, el canadiense Kymlicka) presentan cierta proximidad a los puntos de vista comunitaristas, se mantienen dentro de un punto de vista liberal con respecto a las culturas» (p.224).

componen la vida social (política, económica, religiosa...) (Benedicto, 2010, p.204).

En cambio el comunitarismo —como se indicó al inicio—, se presentó como una crítica a la posición liberal, especialmente a la utilización del espacio público y el valor que tiene la comunidad en el individuo; en ese sentido, no resulta extraña la afirmación de Gómez Adanero y Gómez García (2014), al indicar que «para los comunitaristas, el pueblo no puede ser representado y solo su movilización en un espacio público define la democracia, frente a la atomización individualista que es típica del liberalismo radical» (p.225), es decir, el comunitarismo propone que, a través de las relaciones entre los individuos, el movimiento entre las personas, las relaciones sociales, etc., existe una verdadera democracia.

La justicia como equidad de Rawls: la ruptura con el liberalismo radical

Uno de los documentos en los cuales J. Rawls muestra una distancia del liberalismo radical, es en su artículo insignia. La justicia como equidad; en este se puede apreciar algunos rasgos no tan drásticos —como ya se ha indicado—, por ejemplo: Rawls señala que el término persona no puede ser interpretado únicamente como individuo, sino, que también, puede hacer referencia a diferentes conjuntos —comunidades— como es el caso de las naciones, las familias, empresas, etc.

Ahora bien, Rawls en su artículo, también formula varios ejemplos integrando la justicia y la racionalidad, lo cual, ayuda a su alejamiento del liberalismo radical, ya que toma en consideración no únicamente al individuo como un sujeto atomizado, sino, a la comunidad, de la cual se vale, para afirmar que en este espacio es donde se desarrolla la justicia. Una de las ideas del autor no es poner en evidencia únicamente que:

La justicia es una noción moral primitiva que surge cuando el concepto de moralidad se impone sobre agentes mutuamente auto interesados que se encuentran en circunstancias similares, sino que además subraya que un concepto fundamental para la justicia es el de equidad (*fairness*), que está en relación con el debido trato entre personas que están cooperando o compitiendo unas con otras, como cuando se habla de juegos equitativos (*fair games*), competencia leal (*fair competition*) y negociaciones honestas (*fair bargains*) (Brower, 2014, p.143).

En ese contexto, se podría aceptar que existe equidad cuando ninguna de las partes intenta sacar ventaja o cede forzado por pretensiones ilegítimas; es por ello por lo que Rawls, concluye indicando que la justicia como equidad «requiere la exclusión de toda consideración de las pretensiones que violan los principios de la justicia» (Brower, 2014, p.157).

Profundizado un poco en el tema, se puede afirmar que Rawls pretende demostrar que, a través de la justicia como equidad, los pueblos a los cuales, él reconoce como liberales, o los no liberales pero decentes, pueden acordar un pacto a través de un contrato social que se sustente en tolerancia, justicia, razonabilidad, equidad y racionalidad, para no recurrir a actos

violentos; es así como:

A través de la idea del contrato social en la concepción política liberal de la democracia constitucional, los representantes de pueblos liberales celebran un acuerdo con otros pueblos liberales y con pueblos no liberales pero decentes, formándose la denominada: sociedad de los pueblos razonablemente justa (Benavente, 2012, p.108).

En ese sentido, no se puede considerar únicamente a la justicia, a través de los contratos entre dos pueblos eminentemente liberales, sino que también puede existir justicia a través de los contratos entre pueblos liberales y no liberales. Esta última idea, es la que propone la necesidad de avanzar en los conceptos y no ver a la persona únicamente como un individuo, sino que deben considerarse todos los elementos que forman parte del concepto de individuo.

Los conceptos de ciudadano y el inicio de la complementariedad

Uno de los puntos que han sido profundizados en el debate entre los liberales y comunitaristas, ha sido la construcción de un concepto de persona, y ésta en el ámbito político, es decir, específicamente una idea de ciudadano. En ese sentido, la idea de persona en el «liberalismo igualitario aparece sintetizada en la idea rawlsiana según la cual «el yo es anterior a sus fines» (Benedicto, 2010, p.211), es decir, el individuo se desarrolla como un ser autónomo con una identidad previa a su idea del bien; en cambio, el comunitarismo propone que:

El individuo nace y se desarrolla como un ser autónomo a través de ciertas prácticas propias de la comunidad a la que pertenece y que le confieren su particular identidad. Los vínculos que necesariamente se establecen en este proceso de formación de la identidad son considerados valiosos en cuanto son esenciales para la autodefinición. Según Charles Taylor, la identidad se define a partir del conocimiento de dónde se halla uno ubicado, de cuáles son nuestras relaciones y compromisos (Benedicto, 2010, p.211).

También, otros autores como Sandel y McIntyre, formulan expresamente la idea de que lo individuos descubren sus fines en relación con las prácticas que cumplen en sus grupos. Ahora bien, esto puede ser profundizado aún más en el ámbito político, en donde Rawls a través de su postura liberalista, intenta construir una sociedad que proteja el derecho al desacuerdo que pueda tener un individuo, así como el derecho a plantearse su proyecto de vida, sin importar que estos vayan en contra de los valores de la comunidad. A diferencia de la postura comunitarista, en la cual, los valores del individuo nacen del horizonte que se haya propuesto la comunidad.

De todas formas, Rawls tampoco desconoce la existencia de orientaciones propias de la vida en comunidad, pero, para su modelo, estas únicamente son permitidas cuando son compatibles con los valores de otras comunidades lo que es identificado como un consenso solapado; este consenso, ayuda a Rawls a justificar «la convivencia pacífica entre sociedades

liberales y no liberales, desarrollando una perspectiva que, en cierta medida, supone una retirada respecto a su anterior posición»(Benedicto, 2010, p.219).³

En conclusión, este retroceso de Rawls a su primera teoría propone que existan nuevos modelos políticos, en los cuales, no únicamente esta ceda espacio en la filosofía propia de la teoría liberal, sino que, los comunitaristas también puedan incluir algunos rasgos del liberalismo; de esta forma, se puedan ir construyendo modelos complementarios.

El transnacionalismo: una respuesta filosófica integradora al fenómeno migratorio

Una vez expuestos los modelos del liberalismo y del comunitarismo y habiéndose planteado la manera en la que han evolucionado e incluso cómo han tratado de converger en algunos puntos afines, se pudo concluir que, al poder combinarse algunos puntos de ambos modelos, —tal como lo hizo Rawls— se puede advertir la necesidad de construir nuevos modelos políticos, que permitan satisfacer los retos actuales respecto al fenómeno migratorio.

En tal sentido, «la inmigración desde la perspectiva del liberalismo considera que un individuo tiene el derecho a la acción libre en lo que no dañe al igual derecho de la libertad de otros» (García, 2003, p.19). Según Rawls, los individuos deben proteger su territorio, considerando que este es su patrimonio primario, por lo tanto, las fronteras deben seguir existiendo, lo cual es una clara contradicción en su filosofía basada en el individuo, puesto que es un bien primario en el que se entiende la libre circulación de las personas.

Por lo tanto, el liberalismo al plantear una idea en que los migrantes pueden ser un problema para el pueblo liberal al constituir una posible amenaza en contra de su patrimonio —deterioro del patrimonio— puede generar una aversión hacia los migrantes, los cuales implicarían una amenaza; esto evidencia una postura contraria a los fines democráticos, considerando que en la actualidad, existen fenómenos como las comunidades de inmigrantes (Maya, 2004, pp.229-255), la realidad ha llegado a superar al liberalismo.

En cuanto al comunitarismo, éste también no logra satisfacer las necesidades actuales, donde existen una multiplicidad de culturas en un solo Estado, ciudad o región. Los principios de esta teoría arraigan celosamente el sentido de identidad a través de la relación que existe entre los individuos, como historia, valores, cultura y costumbres. Según el sociólogo Etzioni⁴, cualquier individuo que pretenda ingresar a una nación debe estar dispuesto a adoptar los

³ Es importante recalcar lo que expone Benedicto Rodríguez (2010), citando a Roberto Gargarella «frente a quienes presentan una idea ‘vacua’ de la libertad, los comunitaristas defienden una idea de libertad ‘situada’, capaz de tomar en cuenta nuestro ‘formar parte’ de ciertas prácticas compartidas» (p.220); es decir, para Gargarella, los liberalistas no toman en consideración el deseo que puede tener el individuo de formar parte de una comunidad, lo que propone una idea vaga de libertad.

⁴ Amitai Etzioni es un reconocido sociólogo alemán. Sus estudios los realizó en Jerusalén y la Universidad de California. Ha trabajado en la Universidad de Columbia y en la *Harvard Business School*. Estableciéndose en Estados Unidos. A partir de los años 70 comenzó a tratar temas relacionados con la ética e inició a hablar acerca de la causa comunitaria. En sus libros acerca de esta causa explica los problemas sociales que tienen las democracias actuales y cómo la presencia de un individualismo excesivo daña a las sociedades. Fue el fundador de la socioeconomía, siendo una opción distinta de la economía neoclásica. En 1988 fundó la Sociedad Mundial de la Socioeconomía, encabezándola como su presidente. La causa comunitaria ha sido el enfoque principal de la carrera de Etzioni desde finales de los años setenta (Ibarra, *lfeder.com*).

lazos comunitarios y la cultura moral de la comunidad nacional en la que se integra, así como asumir las cargas de su pasado y las obligaciones de su futuro; no obstante, esto no implica que la persona pueda dejar de ser considerada como un extraño.

Es así como, en un mundo en el que los medios tecnológicos permiten la interacción de personas sin la limitante de la distancia, se ha incrementado el intercambio cultural transfronterizo. Dicha situación contribuye al incremento del fenómeno migratorio. No obstante, este no es el único factor, las crisis internas presentes en varios países han obligado a las personas a movilizarse, ya sea por cuestiones económicas, de seguridad o inestabilidad social. Dicho incremento genera la necesidad de buscar un nuevo modelo o hallar una forma en la que converjan o complementen los modelos de liberalismo y comunitarismo.

La construcción de este nuevo modelo «debe hacer, en un primer momento, hacer el reconocimiento de Estados poli-étnicos» (Kymlicka, 1996, p.26). Esto es que históricamente, cada Estado es el resultado de una mezcla cultural como consecuencia de grandes e importantes movimientos migratorios; esto se conceptualiza «como comunidades transnacionales, concebidas como una sustancia fluida, con capacidad de gran movilidad y una cultura cambiante» (Mercado, 1999, p. 47).

En tal sentido, el transnacionalismo es una filosofía política que puede dejar atrás las limitantes de los modelos filosóficos antes planteados, considerando que este modelo busca dejar atrás la idea ya superada de una soberanía estatal y plantea que el problema real radica en que, ante el imparable e irreversible proceso de globalización, aún no se ha aceptado que éste conlleva un multiculturalismo. Ante esto, los Estados se han limitado a tratar de combatir la inmigración, sin entender que éste no es el problema central, ya que los conflictos se generan por diferencias multiculturales.

Es por eso que la filosofía del transnacionalismo propone que, ante las constantes movilizaciones humanas, sea prioritario para los gobiernos de los Estados el establecer convenios o políticas multilaterales en los que se plantee la necesidad de reconocer derechos sociales transnacionales a los inmigrantes; aspecto innovador de este modelo filosófico, pues se entendería que hay un acuerdo previo entre los Estados que ya han aceptado que el fenómeno migratorio es algo que no puede ser controlado a través de políticas limitadas que lejos de dar una solución, solo evitan hacerle frente a los conflictos suscitados por el multiculturalismo.

Finalmente, se puede concluir que el fenómeno cada vez más creciente de la migración no puede ser detenido ni contenido, por lo que es necesario que los Estados adopten un modelo político adecuado, tanto de emigración como inmigración. Es así como, para poder establecer y fortalecer una filosofía política transnacional que permita la integración de los migrantes a la sociedad, que los reciba junto con sus rasgos culturales a través del reconocimiento de ciertos derechos sociales transnacionales; lo anterior, sólo será posible cuando se dejen atrás los modelos que fomentan solamente el individualismo y una noción de comunidad exacerbada que impide el reconocer el multiculturalismo presente en casi todas las sociedades, para dar paso a una filosofía integradora.

Referencias bibliográficas

- Benavente, H. (2012). Liberalismo, comunitarismo e inmigración, *Desacatos*. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 39, 105-122.
- Benedicto, R. (2010). Liberalismo y comunitarismo. Un debate inacabado, *Studium: Revista de humanidades*. Universidad de Zaragoza, 16, 201-229.
- Brower, J. (2014). La justicia como equidad. Una reformulación, *Revista Ius et Praxis*. Universidad de Talca, 20 (2), 597-600.
- García, J. (2003). ¿Por qué no tienen los inmigrantes los mismos derechos que los nacionales?, *Derecho Migratorio y Extranjería*. Lex Nova, 3, 1-17.
- Gómez, M. y Gómez, J. (2014). *Filosofía del derecho*. España: UNED.
- Klein, N. (2015). *Plan B: Enriquecerse con un mundo que se calienta. Esto lo cambia todo, el capitalismo contra el clima*. Barcelona: Paidós.
- Kymlicka, W. (1996). *Derechos especiales de representación. Ciudadanía multicultural. Una teoría liberal de los derechos de las minorías*. Barcelona: Paidós.
- Maya, I. (2004). La formación de comunidades de inmigrantes: desplazamiento en cadena y contexto de recepción, *Araucaria*. Universidad de Sevilla, 12(5), 229-255.
- Mercado, E. (1999). *Prácticas políticas transnacionales. Hacia una ciudadanía transnacional: el caso de Santa Cruz Mixtepec Yucha Nchaa*, Tesis de licenciatura. Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, México. Recuperado de <http://tesiuami.izt.uam.mx/uam/aspuam/presentatesis.php?recno=690&docs=UAM0690.PDF>.
- Rojas, A. (2012). Teoría da justiça de John Rawls: Entre o liberalismo e o comunitarismo, *Ideas y Valores*. Universidad Nacional de Colombia, 61(148), 178-181.